

1027
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 5 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0000128/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 139/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97



Ministerio de Educación

1027
RESOLUCION N°.....



se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que

as. se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

11
1
gs/BS



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*su.
fl
T.
P.*

1027

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS-, Facultad de Ciencias de la Salud.

- Organizar, gestionar y dirigir los servicios de instrumentación quirúrgica en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud.
- Administrar, asesorar y controlar la calidad de todos los servicios con actividad quirúrgica.
- Conformar equipos interdisciplinarios vinculados a la salud para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de todas las áreas con actividad quirúrgica.
- Promover, planificar y desarrollar programas de educación y capacitación permanente para las distintas categorías del recurso humano de las áreas quirúrgicas.
- Supervisar la selección y preparación del instrumental, equipos, materiales e insumos de todas las áreas con actividad quirúrgica.
- Integrar equipos intra, inter y multidisciplinarios de investigación, en temas relevantes para su profesión.
- Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia universitaria, administración e investigación.
- Participar en el planeamiento de acciones interdisciplinarias e intersectoriales en el área de salud.
- Integrar organismos competentes nacionales e internacionales para brindar asesoramiento de la Instrumentación Quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional.

AS.
ff
v
C
Z



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud.**TÍTULO: LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA-.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Los egresados de Instituciones Universitarias tienen acceso directo.
- Los egresados de Instituciones Terciarias, relacionadas al área de Instrumentación Quirúrgica, cuyo plan de estudio contemple un mínimo de MIL SEISCIENTAS (1.600) horas reloj y DOS (2) años de duración, deben cumplimentar las equivalencias. Las mismas están dispuestas en CUATRO (4) asignaturas, cuyos contenidos serán convenidos oportunamente y elevados al Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación. Dichas asignaturas pueden aprobarse en los turnos de exámenes de los meses de Julio y Agosto, del ciclo lectivo correspondiente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	-----------------------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO**Primer Cuatrimestre**

29	Instrumentación Quirúrgica con Pacientes Críticos	9	120	1º Ciclo
30	Administración y Gestión de las Organizaciones de Salud	9	120	1º Ciclo
31	Psicología de los Grupos y las Instituciones	3	40	1º Ciclo

Segundo Cuatrimestre

32	Organización y Gestión de los Servicios de Instrumentación Quirúrgica	14	200	30
33	Epidemiología y Bioestadística	4	60	29-30
34	Informática	3	40	-

SEGUNDO AÑO**Primer Cuatrimestre**

35	Observación y Práctica de la Conducción en Áreas Quirúrgicas	18	250	31-32
36	Bioética	3	40	31-32

Segundo Cuatrimestre

37	Nuevas Tendencias en Instrumentación Quirúrgica	6	80	34-35
38	Didáctica de la Enseñanza en Ciencias de la Salud	7	100	30
39	Seminario de Tesis	9	120	34-35
40	Trabajo Final			Aprobar todas

Sw. CARGA HORARIA TOTAL: 1.170 HORAS.